

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. D.

Ref.- Radicación número 11001400307620190133700.
Ejecutivo de mínima cuantía de GUILLERMO ALBERTO
SARMIENTO MORENO y CARLOS AUGUSTO HERRERA
contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
TRANSPORTADORES EL DORADO LTDA.,
COOTRANSDORADO LTDA.

=====

Blanca Inés Prieto Sandoval, en mi condición de apoderada judicial de los demandantes en el proceso de la referencia, procedo a presentar la liquidación de los créditos conforme a lo establecido por el artículo 446 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, consultada en la página web: www.superfinanciera.gov.co:

a) Del señor Guillermo Alberto Sarmiento Moreno:

CAPITAL	PERÍODO DESDE HASTA	NÚMERO DE DÍAS	INTERES DIARIO DE MORA	TOTAL INTERÉS
\$3.120.656	01/12/2018 a 31/12/2018	31 días	0,081%	78.359,67
\$3.120.656	01/01/2019 a 31/01/2019	31 días	0,080%	77.392,27
\$3.120.656	01/02/2019 a 28/02/2019	28 días	0,082%	71.650,26
\$3.120.656	01/03/2019 a 31/03/2019	31 días	0,080%	77.392,27
\$3.120.656	01/04/2019 a 31/04/2019	30 días	0,080%	74.895,74
\$3.120.656	01/05/2019 a 31/05/2019	31 días	0,080%	77.392,27
\$3.120.656	01/06/2019 a 31/06/2019	30 días	0,080%	74.895,74
\$3.120.656	01/07/2019 a 31/07/2019	31 días	0,080%	77.392,27
\$3.120.656	01/08/2019 a 31/08/2019	31 días	0,080%	77.392,27
\$3.120.656	01/09/2019 a 30/09/2019	30 días	0,080%	74.895,74
\$3.120.656	01/10/2019 a	31 días	0,079%	76.424,87

	31/10/2019			
\$3.120.656	01/11/2019 a 30/11/2019	30 días	0,079%	73.959,55
\$3.120.656	01/12/2019 a 31/12/2019	31 días	0,078%	75.457,46
\$3.120.656	01/01/2020 a 31/01/2020	31 días	0,078%	75.457,46
\$3.120.656	01/02/2020 a 29/02/2020	29 días	0,079%	71.494,23
\$3.120.656	01/03/2020 a 31/03/2020	31 días	0,079%	76.424,87
\$3.120.656	01/04/2020 a 30/04/2020	30 días	0,078%	73.023,35
\$3.120.656	01/05/2020 a 31/05/2020	31 días	0,075%	72.555,25
\$3.120.656	01/06/2020 a 30/06/2020	30 días	0,075%	70.214,76
\$3.120.656	01/07/2020 a 31/07/2020	31 días	0,075%	70214,76
\$3.120.656	01/08/2020 a 31/08/2020	31 días	0,076%	73.522,66
\$3.120.656	01/09/2020 a 30/09/2020	30 días	0,076%	71.150,96
\$3.120.656	01/10/2020 a 30/10/2020	30 días	0,075%	72.555,25

VALOR CAPITAL	\$3.120.656,00
INTERESES 01/12/2018 A 30/10/2020	\$1'714.113,93
CAPITAL + INTERESES	\$4'834.769,93

El total de la liquidación actualizada del crédito a 30 de octubre de 2020 que le adeuda la Cooperativita Multiactiva de Transportadores El Dorado - Cootransdorado Ltda al señor Guillermo Alberto Sarmiento Moreno es la suma de cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos con noventa y tres centavos (\$4'834.769,93)

b) Del señor Carlos Augusto Herrera:

CAPITAL	PERÍODO DESDE HASTA	NÚMERO DE DÍAS	INTERES DIARIO DE MORA	TOTAL INTERÉS
\$2'500.000	01/01/2019 a 31/01/2019	6 días	0,080%	\$12.000
\$2'500.000	01/02/2019 a 28/02/2019	28 días	0,082%	\$57.400

\$2'500.000	01/03/2019 a 31/03/2019	31 días	0,080%	62.000
\$2'500.000	01/04/2019 a 31/04/2019	30 días	0,080%	60.000
\$2'500.000	01/05/2019 a 31/05/2019	31 días	0,080%	62.000
\$2'500.000	01/06/2019 a 31/06/2019	30 días	0,080%	60.000
\$2'500.000	01/07/2019 a 31/07/2019	31 días	0,080%	62.000
\$2'500.000	01/08/2019 a 31/08/2019	31 días	0,080%	62.000
\$2'500.000	01/09/2019 a 30/09/2019	30 días	0,080%	60.000
\$2'500.000	01/10/2019 a 31/10/2019	31 días	0,079%	61.225
\$2'500.000	01/11/2019 a 30/11/2019	30 días	0,079%	59.250
\$2'500.000	01/12/2019 a 31/12/2019	31 días	0,078%	60.450
\$2'500.000	01/01/2020 a 31/01/2020	31 días	0,078%	60.450
\$2'500.000	01/02/2020 a 29/02/2020	29 días	0,079%	57.275
\$2'500.000	01/03/2020 a 31/03/2020	31 días	0,079%	61.225
\$2'500.000	01/04/2020 a 30/04/2020	30 días	0,078%	58.500
\$2'500.000	01/05/2020 a 31/05/2020	31 días	0,075%	58.125
\$2'500.000	01/06/2020 a 30/06/2020	30 días	0,075%	56.250
\$2'500.000	01/07/2020 a 31/07/2020	31 días	0,075%	58.15
\$2'500.000	01/08/2020 a 31/08/2020	31 días	0,076%	58.900
\$2'500.000	01/09/2020 a 30/09/2020	30 días	0,076%	57.000
\$2'500.000	01/10/2020 a 30/10/2020	30 días	0,075%	56.250

VALOR CAPITAL	\$2.500.000,00
INTERESES 01/12/2018 A 30/10/2020	\$1'260.425,00
CAPITAL + INTERESES	\$3'760.425,00

El total de la liquidación actualizada del crédito a 30 de octubre de 2020 que le adeuda la Cooperativita Multiactiva de Transportadores El Dorado - Cootransdorado Ltda., al señor Carlos Augusto Herrera es la suma de tres millones setecientos sesenta mil cuatrocientos veinticinco pesos (\$3'760.425).

Atentamente,


BLANCA INÉS PRIETO SANDOVAL

C. C. No. 51.694.792

T. P. No. 80.667 del C. S. J.

Email: asejuextnotificaciones@outlook.com


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En fe de lo cual, a los 27 de NOV de 2020, se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 476 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 01 de NOV de 2020
y a la vez, el 02 de DIC de 2020
Secretaría.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ref- Respuesta Radicación número 11001400307620190133700. Ejecutivo de mínima cuantía de GUILLERMO ALBERTO SARMIENTO MORENO Y CARLOS AUGUSTO HERRERA contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES EL DORADO LTDA., COOTRANS DORADO LTDA.

Dando respuesta al radicado en mención por ejecutivo de mínima cuantía de GUILLERMO ALBERTO SARMIENTO MORENO Y CARLOS AUGUSTO HERRERA contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES EL DORADO LTDA., COOTRANS DORADO LTDA, como Representante legal de la Cooperativa me permito informar lo siguiente en relación a la solicitud emitida por la abogada Blanca Ines Prieto Sandoval.

1. En primera instancia certificar y aclarar que no existe ningún crédito de la Cooperativa a favor de los señores Guillermo Alberto Sarmiento Moreno y Carlos Augusto Herrera.
2. Los señores Guillermo Alberto Sarmiento Moreno y Carlos Augusto Herrera fueron asociados de la Cooperativa desde Agosto DE 2016 A Junio de 2018 y desde el 1 de enero de 2013 hasta el 3 hasta el 31 de mayo de 2018 respectivamente. (Anexamos liquidaciones)
3. Según lo establecido en la normativa para el sector Cooperativo (Circular básica jurídica y contable de la superintendencia de la economía solidaria), los aportes sociales de las cooperativas tienen una doble connotación: por una parte, integran el patrimonio de la organización y en tal calidad sirven como soporte o capital de trabajo para que ésta cumpla con su objeto social y las correspondientes actividades señaladas en sus estatutos y, por otra parte, son garantes de las obligaciones que contraen las cooperativas con sus asociados y con terceros (acreedores externos). Sobre el particular, los artículos 46 y 49 de la Ley 79 de 1988 preceptúan lo siguiente:

Artículo 46. *"El patrimonio de las cooperativas estará constituido por los aportes sociales, individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial".*

Artículo 49. *"Los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con ella. Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean los estatutos y sus reglamentos".*

De esta manera y teniendo en cuenta que la Cooperativa ha presentado pérdidas en el periodo anterior al retiro de la Cooperativa, se estableció un descuento por contribución a la pérdida y concordante con los preceptos legales antes citados, debemos precisar que la responsabilidad de

las cooperativas son limitadas, lo cual implica que las obligaciones contraídas por éstas serán cubiertas o respaldadas con el valor que registran en el capital social, tal como lo dispone el artículo 49 de la Ley 79 de 1988, el cual dispone:

"Artículo 9. Las cooperativas serán de responsabilidad limitada. Para los efectos de este artículo se limitará la responsabilidad de sus asociados el valor de sus aportes y la responsabilidad de la cooperativa para con terceros, al monto del patrimonio social"

4. En cuanto a la devolución del saldo a favor la devolución está restringida por efecto de los flujos de caja y el desempeño económica que durante el 2019 no fue favorable y muchos menos en el periodo del 2020, por cuanto es una empresa de Servicio especial con énfasis en turismo y actualmente se encuentra solamente tratando de empezar operaciones.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-274/00, indicó que los aportes de una cooperativa constituyen capital de riesgo y, por lo tanto, su devolución puede ser restringida cuando la organización solidaria se encuentre en peligro. Expresamente la Corte indicó:

"(...) Los socios pagan aportes a su cooperativa, con la esperanza de obtener servicios y utilidades de su desempeño económico, pero también a sabiendas de que, si éste es negativo, ellos pueden perder el capital pagado, tal como ocurre en toda empresa económica. Los aportes sociales constituyen, en realidad, un capital de riesgo. Por lo tanto, en situaciones en las que se advierta - con claridad - que la empresa está en peligro, y con ello los derechos de terceros, las cooperativas pueden restringir la devolución de los aportes a los socios que expresan su voluntad de retirarse, hasta que la empresa vuelva a salir a flote. Obsérvese que si se aceptara la tesis contraria se podría descapitalizar completamente a una entidad cooperativa, en detrimento de los intereses de los terceros que confiaron en ella. Este sería ciertamente un resultado inaceptable, pues conduciría a que en toda situación de riesgo los socios de las cooperativas solicitaran el reintegro de sus aportes, dejando ilíquida la entidad."

Por lo anterior solicitamos tener en cuenta los anteriores preceptos principalmente teniendo en cuenta la normatividad y los eventos ocurridos por Covid-19 en 2020, no desconocemos la devolución de saldo por aportes, pero como no es un crédito y si una responsabilidad por sus aportes con terceros no es posible liquidar intereses, ni distribuir de ninguna manera excedentes y/o utilidades puesto que la norma no lo contempla.

Cordialmente,



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES EL DORADO
"COOTRANS DORADO" NIT 860.077.516-1
MARÍA CELMIRA APONTE GALINDO
c.c. 51.714.334 Bogotá.
Gerente

Liquidación Crédito Rad. No. 2019-01337-00

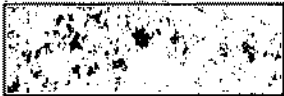
2

G GERENCIACO
OTRANSBOR
ADO <geren
cia@cootrans
dorado.com.c
o>

Jue 5/11/2020
3:43 PM
Para: Blanca Ines Prieto Sando
CC: Juzgado 76 Civil Municipal

JUZGADO 58 Radicación núm...
224 KB

Adjunto Correo solicitud Radicado



Ma.CELMIRA APONTE GALINDO

Gerente

Gerencia@cootransdorado.com.co

Pbx ;2872666

Responder Responder a todos Reenviar

Mensaje enviado con importancia Alta.

B Blanca Ines P
rieto Sandoval
<asejuextno
tificaciones@
outlook.com
>

Vie 30/10/2020
5:28 PM
Para: Juzgado 76 Civil Municip
CC: gerencia

Liquidación crédito Rad. No. 2...
3 MB

Enviado desde Correo para Windows 10